

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014 - 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

PAITA, 20 ENE 2020

**VISTO:**

El Informe N° 003-2020-HNSLMP-43002014261-IR, de fecha 06 enero de 2020, la Responsable de Implementación de Recomendaciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita, solicita la expedición de la Resolución sobre la Conformación del comité transfusional de Hospital II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita y el MEMORANDO N° 53-2019-HNSLMP-43002014263, de fecha 16 de enero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital II - 1 "Nuestra Señora de Las Mercedes" - Paita es una Unidad Ejecutora N° 405 del pliego Presupuestal N° 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que; la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título Preliminar que "Es Responsabilidad del estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, artículo 4°, la Ley N° 26454-Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad de Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre es normar coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1191-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 011-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria: Requisitos Mínimos para la Obtención de la Autorización Sanitaria de funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre" con el fin de establecer

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014 - 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

PAITA, 20 ENE 2020

requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Sector Salud,

*Que, el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita., establece que el Servicio de Apoyo al Diagnóstico integrado por el Banco de Sangre y Hemoterapia, es el encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento el almacenamiento y provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados. Asimismo contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.*

*Asimismo, tiene como funciones adicionales promover la donación altruista y fidelista de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, fraccionar, tamizar, almacenar y proteger sangre y otro hemocomponentes de calidad en forma oportuna, a los pacientes que la requieran basado en las normas de Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS-MINSA;*

Que, mediante INFORME N° 003-2020—HNSLMP-43002014251-IR, de fecha 06 de enero de 2020, la encargada de Implementación De Recomendaciones, remite la propuesta de los integrantes que formaran parte del Comité Transfusional del Hospital de apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

Que, con Memorando N° 53-2020-HNSLMP-43002014261, de fecha 16 de enero de 2020, solicita la expedición de la Resolución del Comité Transfusional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita. Por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo solicitado por la encargada de Implementación de Recomendaciones de Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita y con la aprobación del Despacho de Dirección del Hospital II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, el Visto Bueno, de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal.

De conformidad con lo dispuesto a las normas establecidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital II-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014 - 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

PAITA, 20 ENE 2020

1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR y y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA** el mismo que será integrado por Las Sigüientes Personas:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - JEFE DEL BANCO DE SANGRE           | PRESIDENTE |
| - JEFE DE UPSS DE CIRUGIA            | MIEMBRO.   |
| - JEFE DE UPSS DE ANESTESIOLOGIA     | MIEMBRO.   |
| - JEFE DE UPSS DE PEDIATRIA          | MIEMBRO.   |
| - JEFE DE UPSS DE ENFERMERIA         | MIEMBRO.   |
| - JEFE DE UPSS DE GINECO-OBSTETRICIA | MIEMBRO.   |
| - ASESORA LEGAL                      | MIEMBRO.   |

**Artículo 2°.- EXHORTAR,** a los miembros del **COMITÉ TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA,** a cumplir con las funciones encomendadas y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a los interesados, asimismo al Área de Personal, Subdirección, Implementación de Recomendaciones, Oficina de Control Institucional y Asesoría Legal.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página Web del Hospital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA

Med. Julio César Espinoza Raymundo  
DIRECTOR DEL HOSPITAL I